

## **ORDENANZA N° 28/13.-**

Crespo - E.Ríos, 14 de Junio de 2013.-

### **VISTO:**

El pedido efectuado por la firma NUTRISER S.A., interesando la compra de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la instalación de una fábrica para la elaboración de productos específicos para Nutrición Animal

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10° de la Ordenanza N° 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Determinase que la firma NUTRISER S.A., está incluida en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de una fábrica para la elaboración de productos específicos para Nutrición Animal.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la venta a favor de la firma NUTRISER S.A., de una fracción de terreno en el Área de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en la "Manzana C" destinada a "Industrias de Manufacturas" lindante al Norte con lotes N° 1 y 2 de la Municipalidad de Crespo, al Este con lote N° 13 de la Municipalidad de Crespo, al Sur con calle pública interna del parque industrial y al Oeste con continuación de calle interna Alejandro Mohor del parque industrial, compuesta de 60,00 metros de frente por 52 metros de

fondo, lo que hace una superficie total de Tres Mil Ciento Veinte metros cuadrados, (3.120,00 m<sup>2</sup>), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.-

**ARTÍCULO 3°.-** Fíjese el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ciento Ochenta y Siete Mil Doscientos Pesos (\$ 187.200,00), suma que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Diez Mil Cuatrocientos Pesos (\$ 10.400,00) cada una.-

**ARTÍCULO 4°.-** Autorícese al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

**ARTÍCULO 5°.-** Determínese que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta de la firma NUTRISER S.A.-

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-